



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Al someter la mayor parte de sus actividades de investigación y docencia en las áreas de su competencia, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Córdoba, institución académica extranjera, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura
- La Universidad de Córdoba, institución académica extranjera, fundada en 1964, es una institución pública de educación superior que forma integralmente ciudadanos capaces de interactuar en un mundo globalizado, con el fin de contribuir a la transformación, innovación y desarrollo sostenible de la sociedad en el ámbito regional, nacional e internacional desde las ciencias básicas, agropecuarias, las ciencias aplicadas e ingenierías, las ciencias sociales, administrativas, jurídicas, humanas, educación y la salud. Así mismo, realiza procesos de investigación y proyección social, se fundamenta en la idoneidad académica y promueve la calidad, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, el humanismo y los valores éticos.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:





3. NO EXCLUSIVIDAD

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado en las diferentes disciplinas del conocimiento.
- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas instituciones.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- e) Desarrollar cualquier otro tipo de actividad enmarcada en la cooperación académica internacional.

2. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución.

3. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 470, ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mayo 70 Entrada 1000.





5. NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6. USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7. CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción de este acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin embargo, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, la Universidad de Buenos Aires y/o la Universidad de Córdoba institución académica extranjera de Colombia, podrán aplicar la siguiente pauta para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio: la parte que envía cubrirá los gastos de transporte y la parte que recibe cubrirá los gastos de estancia (hospedaje y alimentación) previa negociación entre las partes y siempre y cuando se cuente con la posibilidad de hacerlo.

Sin perjuicio de ello, las partes también podrá/n afrontar, con fondos propios, gastos enmarcados en el objeto del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias o financieras, que deberán formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su esfuerzo para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9. DOMICILIO LEGAL

La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y

Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad de Córdoba institución académica extranjera, con domicilio en la Carrera 6ta N° 77-305, ciudad Montería, departamento de Córdoba, país Colombia, edificio administrativo, tercer piso, Oficina de Gestión de Relaciones Internacionales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio

10. DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a el otro parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los 05..... días del mes deIX..... de 2025.



Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
Universidad de Córdoba



5/9/25

Prof. Dr. Ricardo Gelpi
Rector
Universidad de Buenos Aires



flor.